

RESOLUCIÓN No. 077
Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades contenidas en la ordenanza N°035 de 2013, el decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **KAROLYN SALDARRIAGA ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.143.338.792, quien se desempeña Como **ASESORA DE PLANEACIÓN**, Código 105, Grado 1, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ha solicitado mediante oficio de fecha de 17 de Abril de 2018, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante un (1) año comprendido entre el 07 de Enero 2017 al 06 de enero de 2018.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1993.

Que revisada la Hoja de Vida de la funcionaria, se ha comprobado que laboró durante el periodo descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.278.746)**, y que no existe resolución alguna concediéndoles vacaciones en el tiempo solicitado.

Que se hace necesario pagar a la funcionaria **KAROLYN SALDARRIAGA ANGULO** el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el periodo antes señalado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédasele a la funcionaria **KAROLYN SALDARRIAGA ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.338.792 quien se desempeña como, **ASESORA DE PLANEACIÓN** Código 105, Grado 1 de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, quince (15) días hábiles de vacaciones por haber prestado sus servicios al mismo en el tiempo comprendido entre el 07 de enero 2017 al 06 de enero de 2018.

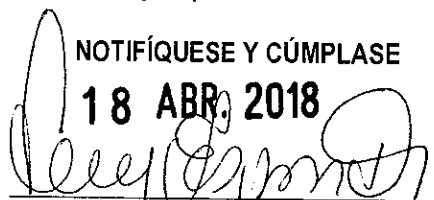
ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 23 de abril de 2018 al 15 de mayo de 2018, reintegrándose a sus funciones el día 16 de mayo de 2018.

ARTICULO TERCERO: Regístrese esta novedad en la Hoja de Vida de la funcionaria.

ARTICULO CUARTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias, y ésta hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación

Dada en Turbaco, Bolívar a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
18 ABR. 2018

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Proyectó: VPOP.

Revisó: Walter Navarro Jefe de Oficina Jurídica